



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SAB5399

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

Entre los suscritos a saber: **RUBÉN DARIO MATERON MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606 de Palmira (Valle), quien en su condición de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, NIT 890.399.002-7**, designado mediante Acuerdo No. 104 de fecha 03 de diciembre de 2015, posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, mediante Acta del 01 de Enero de 2016, hace constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS OPEN GROUP-MC, NIT. 900987516-9**, representada legalmente por el señor **Ronald Iván Muñoz González**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.115.062.698 de Buga, conformada por las firmas: **OPEN GROUP S.A.S., NIT. 900.249.043-1**, representada legalmente por **Ronald Iván Muñoz González**, C.C. No. 1.115.062.698 de Buga, constituida el 27 de octubre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio el día 29 de octubre de 2008, bajo el No. 12259 del Libro IX, se constituyó **OPEN GROUP E.U. DESARROLLOS TECNOLOGICOS**; luego por documento privado del 25 de enero de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2013 bajo el No. 2017 del Libro IX y se cambió su nombre a **OPEN GROUP S.A.S.**; por último, por documento privado del 25 de enero de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2013 bajo el No. 2017 del Libro IX se convirtió en sociedad por acciones simplificada **OPEN GROUP S.A.S.** y por **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., NIT. 819.006.966-8** representada legalmente por **Claudia Patricia Jiménez Uribe** C.C. No. 42.102.540 de Pereira, constituida por escritura pública No. 1184 de la Notaría Segunda de Santa Marta – Magdalena, del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el No. 01606146 del Libro IX se constituyó la Sociedad Comercial denominada **MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA**; luego por escritura pública No. 205 de la Notaría Tercera de Barranquilla – Atlántico, del 31 de enero de 2005, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el No. 01606163 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.C.I.**; luego escritura pública No. 2286 de la Notaría Tercera de Barranquilla – Atlántico, del 27 de octubre de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el No. 01606154 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.**; luego por Acta No. 26 de Asamblea de Accionistas, del 1 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el No. 01606234 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**; quienes para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios determinado por las siguientes cláusulas **PRIMERA.-**
OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en prestar "SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE TELECOMUNICACIONES PARA INTERCONECTAR LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES (DAR) Y LAS SUBSEDES, SERVICIO DE INTERNET, SERVICIO GESTIONADO DE PLATAFORMA DE NETWORKING, SEGURIDAD PERIMETRAL EN SEDE PRINCIPAL, LAS DAR Y LAS SUBSEDES, PLATAFORMA DE PROTECCION ANTE ATAQUES AVANZADOS PERSISTENTES, BACKUP EN UN SITIO REMOTO DE LAS APLICACIONES DE MISION CRITICA, SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA,

Rubén



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

HOSTING EN LA NUBE, SERVICIO DE DIRECTORIO ACTIVO, SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, SERVICIO DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRONICO, CONFIGURACION DE LA SOLUCION INALAMBRICA DE LA CVC Y GESTION DE LA PLATAFORMA DE TELEFONIA IP DE LA CVC. EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DG 0550 DE 2006". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la CVC así: **1) Respecto al CANAL DE DATOS E INTERNET debe:** a. Conectar mediante una red MPLS la sede principal y las DAR de la CVC. b. Prestar el servicio de Internet a través de la Sede Principal a las DAR y las Subsedes de la entidad. c. Conectar las Subsedes a la Sede Principal mediante VPNs site to site IPSec o mediante canales de datos. **2) Respecto al BACKUP DE APLICACIONES DE MISION CRITICA EN SITIO REMOTO, debe:** a. Implementar la solución de Backup basado en de duplicación de las aplicaciones de misión crítica de la entidad en un sitio remoto. b. Contar con un centro de datos con NOC y personal especializado en la implementación y operación de infraestructura de TI. **3) Respecto al NETWORKING, debe:** a. Suministrar como servicio gestionado, incluyendo instalación y configuración los siguientes elementos: + Solución de Core redundante que permita realizar la conexión de los ocho (8) centros de cableado de la sede principal con enlaces de Fibra Óptica a 10Gb, este se conectará al switch de servidores (ToR) por enlaces redundantes a una velocidad de 40Gb, e interconectará la sede principal con la red corporativa e Internet, Soporte directo de fábrica 7x24 con reparación en sitio en un plazo menor a cuatro (4) horas, durante la vigencia del contrato. + Solución de switch para servidores ToR, que permita conectar con velocidades de 10Gb/1Gb los servidores de la CVC y se conecte con un enlace redundante de 40 Gb a la solución de Core, Soporte directo de fábrica 7x24 con reparación en sitio en un plazo menor a cuatro (4) horas, durante la vigencia del contrato. + Solución de ocho (8) switch de distribución que conectarán los centros de cableado de la sede principal a la solución de core con enlaces de fibra óptica de 10Gb. Soporte directo de fábrica 7x24 con reparación en sitio en un plazo menor a cuatro (4) horas, durante la vigencia del contrato. + Herramienta de administración centralizada que permita gestionar la infraestructura de networking de la CVC. + Todos los equipos de networking y la herramienta de administración deben ser del mismo fabricante. **4) Respecto de la SEGURIDAD PERIMETRAL, debe:** a. Suministrar como servicio gestionado, incluyendo instalación y configuración los siguientes elementos: + Solución de gestión unificada de amenazas (UTM) en alta disponibilidad, para la seguridad perimetral de la CVC en la sede principal con funcionalidades activas de: Firewall, IPS, Gateway Antivirus, antispysware, control de aplicaciones y control de contenidos, inspección de paquetes SSL y soporte de fabricante 7x24, durante la vigencia del contrato. + Solución de gestión unificada de amenazas (UTM), para la seguridad perimetral de la CVC en las DAR con funcionalidad activa de: Firewall. Aunque no estén activas los equipos deben soportar funciones de IPS, Antivirus, antispysware, control de aplicaciones y control de contenidos, inspección de paquetes SSL, para cubrir necesidades futuras y deben contar con soporte de fabricante 7x24, durante la vigencia del contrato. + Solución de gestión unificada de amenazas (UTM), para la seguridad perimetral de la CVC en las subsedes con funcionalidad activa de: Firewall. Aunque no estén activas los equipos deben soportar funciones de IPS, Antivirus, antispysware, control de aplicaciones y control de contenidos, inspección de paquetes SSL, para cubrir necesidades futuras y deben contar con soporte de fabricante 7x24, durante la vigencia del contrato. + La plataforma de seguridad perimetral de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

la sede principal debe inspeccionar el tráfico de las DAR y Subsedes antes de permitir la conexión de estas sedes hacia los servidores o su salida hacia Internet, en esta inspección se aplicarán los distintos módulos de UTM (inspección SSL, IPS, Antivirus, antispyware, control de aplicaciones y control de contenidos) sobre el tráfico de las DAR. + Herramienta que permita administrar, monitorear y generar reportes de los equipos UTM que hacen parte de la red corporativa). + Todos los equipos de gestión unificada de amenazas (UTM) deben ser del mismo fabricante al igual que la herramienta de administración. **5) Respecto de la SOLUCION DE SEGURIDAD ANTE ATAQUES AVANZADOS PERSISTENTES, debe:** a. Suministrar como servicio gestionado, incluyendo instalación y configuración la siguiente: + Herramienta de control anti malware que permita detectar ataques avanzados mediante el análisis de tráfico web en ambientes virtuales aislados, que sea capaz de: * Detectar ataques de día cero con un sistema que no esté basado en firmas. * Genere una base de conocimiento sobre ataques detectados para prevenir futuras amenazas. * Identificar ataques avanzados persistentes debe realizar un análisis del tráfico de las DAR y Subsedes antes de permitir la conexión de estas sedes hacia los servidores. **6) Respecto de los SERVICIOS, debe:** a. Implementar los servicios y realizar la gestión de los servicios de: * Directorio Activo de Windows para los seiscientos cincuenta (650) usuarios de la CVC incluyendo la instalación, configuración, servidor y licencias de directorio activo necesarias. * Correo Electrónico, incluyendo servidor y licencias necesarias para ochocientos cincuenta (850) cuentas de usuarios de la CVC, ciento cincuenta (150) cuentas deberán contar con un espacio mínimo de diez (10) GB y setecientas (700) cuentas deberán contar con un espacio mínimo de 4 GB. * Solución de Seguridad, dedicado a la protección del correo electrónico. * Hosting en la Nube para alojar la página web de la CVC, se requiere un servidor con mínimo las siguientes especificaciones: 8 Gigas de RAM, 4 CPUs, 120 Gigas de disco duro SSD, transferencia mínima de 10000 GB y 5 direcciones IP públicas, con Plesk para la gestión Web. * Soportar la solución inalámbrica de la CVC que cuenta con una controladora HP MSM720, para activar las funcionalidades de acceso a invitados mediante portal cautivo. * Proveer e instalar un Servidor Radius requerido para que la solución funcione, dicho servidor debe ser virtualizado e integrado con la plataforma de directorio Activo de la entidad. * Plataforma de comunicaciones unificadas de la CVC Dialvox, con un inventario de 50 teléfonos IP con alimentación PoE, que sean requeridos por la CVC como remplazos o futuros crecimientos. **7) Respecto del PERSONAL TÉCNICO, debe disponer:** a. Para garantizar la calidad de los servicios prestados y minimizar los riesgos que puedan impactar la operación de la Corporación durante las etapas de implementación y operación, debe disponer de: • Un (1) Líder de proyectos • Un (1) Coordinador de proyectos • Un (1) Ingeniero de comunicaciones unificadas • Un (1) Ingeniero especialista en canales de datos • Un (1) Ingeniero de implementación especialista en seguridad informática • Un (1) Ingeniero de implementación de seguridad informática • Un (1) Ingenieros de implementación de Networking • Un (1) Ingeniero de soporte especialista en seguridad informática • Un (1) Ingeniero de soporte en seguridad informática • Un (1) Ingeniero de soporte en Networking. **8) Obligaciones Técnicas para CANALES DE DATOS:** + Cumplir con las velocidades mínimas de los canales de datos e Internet. + Contar con un centro de operaciones de red para dar soporte nivel 1, 2 y 3. + Garantizar disponibilidad del 99,7% en las DAR y subsedes y 99,9% de disponibilidad en la sede principal. + Disponer de equipos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

en alta disponibilidad para realizar el enrutamiento de la sede principal. + Garantizar la conexión a Internet en la sede principal será activo-activo, lo cual significa que la entidad contará con 75 Mbps para su conexión a Internet. Estará en la obligación de presentar a consideración de la supervisión un Cronograma de Ejecución que sea consecuente con el plan de ejecución, en donde se evidencien los diferentes frentes de trabajo, las actividades o ítems, las duraciones. + La Corporación establece el siguiente plan de ejecución según una evaluación de las prioridades de los servicios requeridos, los tiempos estipulados están en días calendario contados a partir de la fecha del acta de adjudicación del contrato, el contratista presentará un cronograma detallado de ejecución, cumpliendo con las actividades y los tiempos presentados de la siguiente manera: **Fase 1** (30 días después de la adjudicación) → Instalación y puesta en operación de los canales de datos en la sede Principal, Direcciones Ambientales Regionales y Subsedes de la CVC, Instalación y puesta en operación del servicio de Internet en la sede principal y Subsedes de la CVC, Instalación y puesta en operación de la solución de seguridad perimetral en la sede principal, Direcciones Ambientales Regionales y subsedes, Servicio de Hosting en la nube para la página web de la CVC, **Fase 2** (60 días después de la adjudicación) → Instalación y puesta en operación de la plataforma de administración y reportes de la plataforma de seguridad perimetral, Instalación de la plataforma de seguridad para correo electrónico, Actualización de la plataforma de Comunicaciones Unificadas de la CVC, Configuración de la solución inalámbrica de la CVC con portal para invitados, Instalación y configuración del servicio de directorio activo, Instalación y puesta en operación de la plataforma de video conferencia, **Fase 3** (90 días después de la adjudicación) → Instalación de la plataforma de protección ante ataques avanzados persistentes APT, Instalación de la solución de Networking compuesta por switches de Core, ToR y Distribución, **Fase 4** (120 días después de la adjudicación) → Instalación de herramienta de administración de la solución de Networking, Instalación y puesta en operación del servicio de backup en sitio remoto para aplicaciones de misión crítica. **9) Respecto a la MESA DE SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO, debe:**

a. El oferente debe garantizar una disponibilidad de los canales de datos de 99.9% en la sede principal y 99.7% en las diferentes DAR y subsedes presentes en la tabla "Canales de datos e Internet". **b.** La mesa de servicios debe contar con línea de atención telefónica en la ciudad de Cali y línea de atención 018000. **c.** La mesa de servicios operara en modalidad 6x8 para atención de requerimientos, sin embargo, se debe contar con personal de disponibilidad 7x24 para solucionar incidentes que se presenten por fuera del horario de atención de la mesa de servicios, con cambio de equipos al siguiente día hábil. **d.** La mesa de servicios estará ubicada en las instalaciones del proponente y debe contar con las características del anexo 9. **e.** El oferente debe contar con personal técnico para desplazamiento a las diferentes sedes de tal forma que se garantice los niveles de disponibilidad pactados. **f.** El objeto de este proceso es adquirir todas las soluciones como un servicio gestionado, es responsabilidad del proveedor que sus equipos cuente con garantía de fábrica y realizar el cambio de partes o equipos necesarias para el funcionamiento de las soluciones ofertadas. **g.** Para efectos de sanciones a las que hubiera lugar, se medirá la disponibilidad de los servicios con periodicidad semestral. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC: 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 9.

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

información que requerirá el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para la presente contratación es la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.498.810.724.00) Incluido IVA. **La Forma de Pago:** Los pagos se realizarán de manera parcial, bimestral, vencido o proporcional por fracción de mes, previa presentación y tramitación por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, que deberá ser presentada en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del Contrato acompañada de la constancia del Supervisor del contrato donde conste el recibo del servicio a entera satisfacción. **QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso de contratación se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia 2016, distribuidos por vigencias fiscales según Acuerdo del Consejo Directivo AC No. 005 de 19 de febrero del 2016, así: **Vigencia 2016:** Cinco (5 meses) es de \$525.570.943 M/Cte, Incluido IVA. Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1243 del 5 de mayo de 2016, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **Vigencia 2017:** Doce (12) meses, por valor de (\$1.319.393.295) M/Cte, Incluido IVA. Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3 del 5 de mayo de 2016, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **Vigencia 2018:** Doce (12) meses, por valor de (\$1.363.988.789) M/Cte, Incluido IVA. Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3 del 5 de mayo de 2016, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **Vigencia 2019:** Once (11) meses, por valor de (\$1.290.083.329) M/Cte, incluido IVA, Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3 del 5 de mayo de 2016, el cual se afectará acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **SEXTA.- PLAZO:** El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es de Cuarenta (40) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA.- MULTAS:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas en una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía. **NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; para lo cual el mismo firmado por las partes prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora.

Parágrafo: LA CVC podrá previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 17, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.

DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

Parágrafo I: La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionada y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

Parágrafo II: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN: Dado que el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del Contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DECIMA CUARTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para el efecto deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizará por parte de la CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General, o su delegado, quien verificara mensualmente, de manera ordinaria y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC y la Ley 1474 de 2011, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y documentos previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía Bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **a. Cumplimiento**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato más SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b. Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas. El anterior amparo se solicita, toda vez que este cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y TRES (3) AÑOS más contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 9

CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

póliza en los correspondientes riesgos amparados; en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo III:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC.

DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD

SOCIAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el Contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL

CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2).- El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del



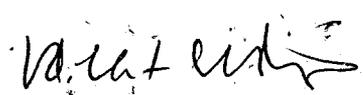
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 9

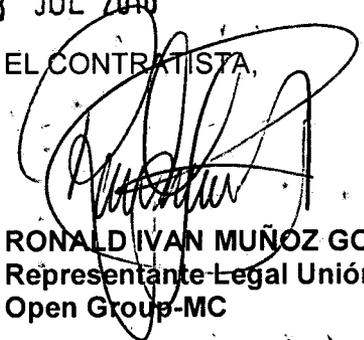
CONTRATO CVC No. 0352 de 2016
LICITACIÓN CVC No. 4 de 2016

CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las Sedes y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, **13 JUL 2016**

LA CVC,


RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

EL CONTRATISTA,


RONALD IVAN MUÑOZ GONZÁLEZ
Representante Legal Unión Temporal
Open Group-MC

Proyectó: Rocio Néira Martínez - Abogada Oficina Asesora Jurídica. *RNM*
Revisó: Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

